



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 07 de Agosto del 2023

## RESOLUCION SECRETARIAL N° 000079-2023/SGEN/RENIEC

### VISTOS:

La Resolución Secretarial N° 000038-2023/SGEN/RENIEC (14ABR2023); el Memorando N° 001205-2023/OPP/RENIEC (14JUN2023), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000107-2023/OPP/URM/RENIEC (20ABR2023), de la Unidad de de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001055-2023/OAJ/RENIEC (02AGO2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000038-2023/SGEN/RENIEC (14ABR2023), se deja sin efecto la Directiva DI-002-OPH/001 "Concurso público de méritos para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 00099-2022/SGEN/RENIEC (13SET2022) y se aprueba Guía de Procedimientos GP-018-OPH/UGP/003 "Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728", Primera Versión;

Que en la mencionada Resolución Secretarial se ha detectado un error material, tanto en la parte considerativa como resolutive, que recae en la omisión de palabras en los nombres de los documentos normativos señalados en el párrafo precedente;

Que sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212° del citado TUO de la Ley N° 27444, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo cual, en el presente caso, la rectificación del error material detectado deberá realizarse a través de una Resolución Secretarial;

Que, consecuentemente, conforme a las normas citadas, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan y la rectificación del error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error;

Que en este sentido, mediante el Informe N° 000107-2023/OPP/URM/RENIEC (20ABR2023), la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda, que se rectifique el error material incurrido en

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 4iiuAwwGxR



la Resolución Secretarial N° 000038-2023/SGEN/RENIEC (14ABR2023);

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Rectificar, con eficacia anticipada a la fecha de aprobación, el error material, tanto en la parte considerativa como resolutive, que recae en la omisión de palabras en los nombres de los documentos normativos de la Resolución Secretarial N° 000038-2023/SGEN/RENIEC (14ABR2023), en el siguiente sentido:

**DICE:**

*Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Potencial Humano, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC y su modificatoria, propone la aprobación del documento normativo Guía de Procedimientos GP-018-OPH/UGP/003 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Primera Versión (...)*

*(...) Igualmente, señala que previo a la aprobación de la Guía de Procedimientos GP-018-OPH/UGP/003 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Primera Versión, resulta necesario dejar sin efecto la Directiva DI-002-OPH/001 “Concurso público de méritos para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 00099-2022/SGEN/RENIEC (13SET2022)*

**Artículo Primero.-** *Dejar sin efecto la Directiva DI-002-OPH/001 “Concurso público de méritos para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 00099-2022/SGEN/RENIEC (13SET2022).*

**Artículo Segundo.-** *Aprobar la Guía de Procedimientos GP-018-OPH/UGP/003 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Primera Versión.*

**DEBE DECIR:**

*Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Potencial Humano, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC y su modificatoria, propone la aprobación del documento normativo Guía de Procedimientos GP-018-OPH/001 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - CAP”, primera versión (...)*

*(...) Igualmente, señala que previo a la aprobación de la Guía de Procedimientos GP-018-OPH/001 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - CAP”, primera versión, resulta necesario dejar sin efecto la Directiva DI-002-OPH/001 “Concurso Público de Méritos para la Contratación del Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Segunda Versión, aprobada*





mediante Resolución Secretarial N° 00099-2022/SGEN/RENIEC (13SET2022).

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Directiva DI-002-OPH/001 “Concurso Público de Méritos para la Contratación del Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000099-2022/SGEN/RENIEC (13SET2022).

**Artículo Segundo.-** Aprobar la Guía de Procedimientos GP-018-OPH/001 “Concurso Público Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - CAP”, primera versión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la difusión del contenido de la presente Resolución Secretarial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GHT/hzg

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

4iiuAwgGxr

